

- Solicite conocer el Plan de Emergencias Médicas y el Plan de Emergencias por Desastres.
- Si el adulto mayor o adulto con impedimentos ya reside en el establecimiento, es recomendable que en las visitas se dialogue con el encargado sobre la salud y comportamiento del participante. Observar indicadores para conocer si su salud va en deterioro, ha mejorado o está estable. Verificar que se le estén proveyendo los medicamentos, si se lleva a citas médicas, la alimentación sea la adecuada de acuerdo con el menú certificado por la nutricionista, cuidado personal (higiene), cuidado de la piel, si utilizan su ropa y artículos personales. Observar el expediente médico para evaluar el seguimiento que se le ofrece.
- No haga entrega de tarjetas ATH, crédito o cuentas de bancos, cooperativas o instituciones financieras al Operador.
- Reportar cualquier incidente de negligencia o maltrato institucional que observe llamando a la Línea de Emergencia del Departamento de la Familia, 787-749-1333 o a la Oficina Local más cercana a su residencia.

Oficinas Regionales

Departamento de la Familia

Aguadilla	787.891.5570
Arecibo	787.816.3330
Bayamón	787.269.2222
Caguas	787.747.0202
Carolina	787.762.3070
Guayama	787.864.4373
Humacao	787.852.6464
Mayagüez	787.832.8050
Ponce	787.848.4520
San Juan	787.724.8585

Línea de Orientación y Apoyo Familiar
787.977.8022 / 1.888.359.7777

Línea de Referidos de Maltrato
787.749.1333 Metro
1.800.981.8333 Isla



Revisado Enero 2022

Cómo identificar y seleccionar un establecimiento de cuidado prolongado para un

*adulto mayor
adulto con impedimentos*



Cada vez son más los familiares o cuidadores primarios que se ven en la necesidad de utilizar los servicios de cuidado de larga duración para un miembro de la familia. Esto es así debido a factores tales como pocos recursos de apoyo, enfermedad del cuidador primario, la condición del paciente es muy complicada para ofrecer el cuidado en el hogar, etc.

Cuando esto ocurre la familia se encuentra ante la necesidad de considerar el cuidado fuera del hogar propio. El considerar esta alternativa es una decisión que hay que evaluar cuidadosamente no sin antes haber agotado todas las alternativas para mantener al ser querido en su hogar y en su entorno familiar.

A continuación, les presentamos algunas recomendaciones que les ayuden a seleccionar un establecimiento de cuidado sustituto. Deberán poner especial atención a lo siguiente;

- El adulto mayor o adulto con impedimentos debe participar en la decisión si está capacitado para consentir de forma voluntaria su ubicación en un establecimiento de cuidado prolongado. De no estar capacitado se debe acudir al Tribunal para solicitar un remedio legal para su ubicación. [Para ello debe mediar una certificación de un profesional de la salud que haga constar que el adulto no puede consentir.](#) Debe tomarse en cuenta que con toda probabilidad el Tribunal recomendará iniciar un procedimiento de determinación de incapacidad para el nombramiento de un tutor legal. Usted puede solicitar y ser declarado por un Tribunal como el tutor legal, del adulto mayor o adulto con impedimentos con el propósito de tomar decisiones para su bienestar y seguridad. Un profesional de la salud debe certificar que el adulto no está capacitado.
- Evaluar varias alternativas de establecimientos tomando en consideración las necesidades de cuidado del adulto, condiciones de salud y que el costo sea razonable de acuerdo con las expectativas del servicio.
- Identificar si el hogar cuenta con licencia del Departamento de la Familia, ASSMCA o el Departamento de Salud y que estén vigentes. La licencia debe estar visible al público.
- Verificar que otros permisos estén visibles o disponibles y vigentes: Bomberos, Salud, ARPE.
- Los derechos de los residentes deben estar escritos en un lugar visible, según lo requiere la Ley Núm-121-2019, según enmendada.
- Conocer la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Adulto Mayor y Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” y la Ley Núm. 94-1977, según enmendada conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, dirigida a supervisar y otorgar la licencia a los establecimientos.

- En la medida que sea posible, identifique un establecimiento que sea cercano al hogar del familiar o persona encargada para facilitar el realizar visitas o atender emergencias.
- Manténgase informado de las restricciones y medidas de prevención, seguridad y protección contra el COVID-19 y observe si se cumplen.
- Antes de ubicar, es recomendable realizar una visita al establecimiento y solicitar que se le permita observar las facilidades. El establecimiento debe ser acogedor y sin hacinamiento. Observar el vecindario para identificar si es tranquilo o demasiado ruidoso. El establecimiento debe ser accesible a hospitales y otros servicios de la comunidad.
- Observar si hay seguridad en puertas y ventanas.
- Identificar pasamanos en corredores y barras de apoyo en los baños.
- Observar si existe buena ventilación e iluminación.
- Verificar que las actividades recreativas sean diversas de acuerdo con las condiciones e interés de los residentes. Deben promover el uso de la mente y el cuerpo, que fomenten la participación, socialización y la integración de todos los residentes. Los adultos no deben estar ociosos, durmiendo en las sillas o butacas, sobremedicados o restringidos físicamente.
- Deben estar supervisados todo el tiempo.
- Estar alerta a olores objetables e higiene de las facilidades.
- Verificar si cuenta con el personal requerido por Reglamento de Licenciamiento del Departamento de la Familia o ASSMCA o el Departamento de Salud para ofrecer los cuidados 24/7. Verificar que el personal contratado en el establecimiento cuente con los cursos de Conceptos Básicos en Gerontología, CPR e inocuidad de alimentos y con certificado de antecedentes penales que son requeridos por ley y reglamentación.
- Verificar si tienen un médico que visita el establecimiento regularmente para atender las emergencias y ofrecer seguimiento. Si el adulto mayor o adulto con impedimentos ya tiene un médico de cabecera no tiene que cambiarlo, de igual forma puede mantener el plan médico o proveedor de servicios de salud en el hogar.
- Informar al Operador si el adulto mayor o adulto con impedimentos tiene Plan de Servicios Fúnebres.
- Solicitar y leer cuidadosamente el contrato o acuerdo que se establecerá por los servicios que se prestarán, antes de firmar el mismo. Del adulto mayor o adulto con impedimentos estar apto para consentir, debe leer y suscribir él mismo con su firma, marca o huella dactilar y un testigo.
- Lea el reglamento del establecimiento y las políticas sobre visitas, devolución de dinero, salidas del residente, hospitalizaciones, etc.